

BUIN, 17 SEP 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1960 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1545, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueban las especificaciones técnicas, y la contratación directa del proveedor Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, para la adquisición de insumos y/o productos, en el marco del Programa de Emergencia Social "Ollas Comunitarias".

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 31 de julio de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, para la adquisición de insumos y/o productos, en el marco del Programa de Emergencia Social "Ollas Comunitarias".

**DECRETO.**

1.- Ratífiquese la aprobación del **Contrato Directo**, suscrito con fecha 31 de julio de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y **Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, RUT N°** para la adquisición de insumos y/o productos, en el marco del Programa de Emergencia Social "Ollas Comunitarias"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2020, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.016, denominada "Fondo Solidario COVID-19".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA-SMG, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIMAAQ
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\2020\Supermercado Mayorista Metropolitano SPA\_Programa Emergencia Social Ollas Comunes.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

**JURIDICA**

22 SEP 2020



**RECEPCION**



CONTRATO DIRECTO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
SUPERMERCADO MAYORISTA METROPOLITANO SPA

En Buin, a 31 de Julio de 2020, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, **SUPERMERCADO MAYORISTA METROPOLITANO SPA**, Giro Venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos/venta al por menor de comercio de alimentos, bebidas o tabaco, RUT N° , representado legalmente por don don **FRANCISCO BRUZZONE COPELLO**, Cédula Nacional de Identidad N° , Factor de Comercio, domiciliado para estos efectos en , Comuna de , en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** Que por Decreto Alcaldicio N° 1545 de 31 de julio de 2020, se autoriza la Contratación Directa del proveedor, ya individualizado, para la adquisición de insumos y/o productos en el marco del Programa de Emergencia Social “Ollas Comunitarias”.

**SEGUNDO: Fundamento de la contratación.** El requerimiento se fundamenta en el Programa de Emergencia Social “Ollas Comunitarias”, con el objeto de ayudar y apoyar a las organizaciones comunitarias de la comuna, entre ellas, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, centros de apoderados de establecimientos educacionales, iglesias y templos, quienes se han organizado solidariamente para el levantamiento e implementación de ollas comunitarias, esto con el propósito de entregar alimentación a todas aquellas personas y/o familias en condiciones de vulnerabilidad, producto de las circunstancias extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es del caso mencionar que dichas organizaciones no cuentan con los medios económicos necesarios para poder auto sustentarse a aquellas familias que han perdido su fuente laboral y quienes además no cuentan con los recursos necesarios para poder alimentar a sus familias, siendo vital para ellos poder contar con aportes y apoyos, los que serán proporcionados en forma igualitaria en las organizaciones comunitarias a cargo de ejecutar las ollas comunitarias.

Lo anterior, se respalda en conformidad a lo establecido en el artículo 10 N°3, del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *“Procede el trato o contratación directa, en las siguientes circunstancias: en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*.

**TERCERO: Objeto del Contrato.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para la adquisición de insumos y/o productos en el marco del Programa de Emergencia Social “Ollas Comunitarias”.



**CUARTO: Descripción del Contrato.** El proveedor se obliga a entregar las cajas de mercadería con los siguientes productos:

Descripción del Artículo	Cantidad
Cloro Dora 12X950 ml	17 cajas
Caja Aceite Coliseo Vegetal 15X900 ml	53 cajas
Caja pasta Spaguetti 25X400 grs	129 cajas
Salsa de Tomate Italiana 36X200 grs	129 cajas
Bolsa de Basura 80X110	10 cajas
Manga Porotos Hallados 10X1 kilo	65 mangas
Pasta Fetuccine 25X400 grs	65 mangas
Sal Trinidad 12X1 kilo	33 mangas
Lavalaza R&R 8X2 litros	70 botellas
Manga de lentejas 10X1 kilo	65 mangas
Manga de arroz G2 Coliseo 10X1 kilo	35 mangas
Harina Flor 25 kilos	65 sacos

**QUINTO: Duración del Contrato.** El plazo de entrega es de un (1) día hábil, a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Compra. Los productos deberán ser entregados en Bodega Municipal ubicada en Calle Alberto Krumm N° 024, Comuna de Buin, es importante indicar que el servicio contratado incluye el transporte y traslado al lugar de la entrega.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago.** El precio convenido asciende a la suma única y total de \$7.825.742.- I.V.A. Incluido.

**SEPTIMO: Obligaciones proveedor.** La Empresa se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) Entrega de la totalidad de las cajas de mercadería con los productos detallados en la cláusula cuarta de este contrato, dentro del plazo establecido.
- 2) Entrega de los productos sellados de fábrica, sin daños ni deterioros.
- 3) A sustituir los productos rechazados por el ITS, sea que se encuentren dañados, deteriorados y/o vencidos.
- 4) A cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.

**OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la prestación de dichos instrumentos de garantía.

**NOVENO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién podrá designar a un funcionario municipal como Inspector Técnico del Servicio.



**DECIMO: Multas.** La Unidad Técnica podrá cursar multas, por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al proveedor, ya individualizado, o a sus dependientes. Son causales de aplicación de multas:

- 1) Una (1) Unidad Tributaria Mensual, por cada día de atraso, en la entrega de las cajas de mercadería.
- 2) Una (1) Unidad Tributaria Mensual, por incumplimiento de las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio por cada día que demore el cumplimiento de las medidas que se decidan.

No se aplicarán multas, o bien, estas serán atenuadas, por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO PRIMERO:** **Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N°19.880.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- a) No entregar las cajas de mercadería dentro del plazo de 5 días contados desde la entrada en vigencia del presente contrato.
- b) Si el valor total de las multas es igual o superior a 6 (seis) unidades tributarias mensuales, en cualquiera de estas situaciones el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren precedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

**DECIMO TERCERO:** **Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

**DECIMO CUARTO:** **Cuenta presupuestaria.** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 214.05.96.052.016 “Fondo Solidario COVID-19” del Clasificador Presupuestario.



**DECIMO QUINTO:** Competencia. Las partes fijaran su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEXTO:** Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de Francisco Bruzzone Copello para representar al SUPERMERCADO MAYORISTA METROPOLITANO SPA, consta en Escritura del 18 de Marzo de 2005, ante Notario Antonio Bastías Segura , 38 Notaría de Santiago, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DECIMO SEPTIMO:** Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis(6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

